

GACETA DEL GOBIERNO.

SABADO 3 DE MARZO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BAVIERA.

Nuremberg 5 de Febrero.

En algunas cartas del norte se da por supuesto que el ministro plenipotenciario de Rusia cerca de la corte de Suecia, Mr. Suchten, ha recibido pliegos de la mayor importancia, cuyo objeto se ignora todavía. Se presume en vista de algunas cartas particulares que el Rey de Prusia se ha puesto ya en camino para Laibach, á consecuencia de las nuevas instancias de los dos Emperadores, y se dice que S. M. debió salir el día 30 de Enero.

ITALIA.

Venecia 27 de Enero.

Por una embarcacion que ha llegado en cinco dias de Corfú se sabe que el 29 de Diciembre último se sintió en Zante un fuerte terremoto, el cual causó gran daño en muchas casas de la ciudad, al mismo tiempo que un aguacero terrible, seguido de un granizo extraordinario, assolaba los campos y las cabañas. En fin, despues de siete dias de temor y desconsuelo, se renovó el 6 de Enero el horroroso fenómeno, habiéndose desplomado mas de mil casas solamente en la ciudad. Los habitantes reducidos á la mas completa indigencia, y siempre inciertos de su suerte, temen todavía alguna nueva catástrofe. Aun no se sabe el número de las personas que han sido víctimas de esta; pero se sabe que siete han perecido bajo las ruinas, ignorándose todavía la suerte de otras tres personas.

Nápoles 22 de Enero.

El periódico intitulado *il Censore* contiene el artículo siguiente:
„La formacion de las leyes en el sistema representativo debe ser obra de todos los ciudadanos, y el resultado de la opinion pública. El poder legislativo no tiene mas derecho que el de poner en claro esta opinion y convertirla en decretos. De otro modo ¿cómo podria decirse que la ley era la *expresion de la voluntad general*?
Puede el Parlamento no representar algunas veces la nacion en el estado de sus necesidades, en su opinion, en su voluntad, sino obrar como apoderado de sus propias pasiones. ¿Qué medio le queda entonces al pueblo para impedir la consumacion de tamaña iniquidad?..... Apelar al Monarca para que interponga su veto. Es absolutamente inseparable de los Gobiernos representativos la publicacion por todo el estado de las proposiciones hechas en el congreso legislativo, de los informes que sobre ellas presentan las comisiones, de las discusiones ocurridas en la asamblea, y de los decretos consiguientes á ellas, como tambien del orden del dia, ó límese lista que manifiesta las materias que han de tratarse en dias señalados. Solo de este modo puede toda la nacion asistir, por decirlo así, en espíritu á la deliberacion de los negocios que tan de cerca le tocan, y cada ciudadano suministrar á la asamblea su contingente de luces, y ejercer su derecho de censura y de apelacion al Monarca.
El artículo 66 del reglamento, que el Parlamento ha adoptado para el orden de proceder, prescribe que „apenas un acto sea aprobado, y esté firmado por el presidente y los secretarios, se hará imprimir, para que la nacion sepa diariamente y con exactitud lo que se trate y se resuelva por las Cortes.”
Entretanto ¿hasta dónde llegan los diarios impresos? hasta la sesion del 25 de Octubre último.
La publicacion del *orden del dia* ¿qué tiempo deja al público para suministrar sus conocimientos?..... ninguno.
Suplicamos al Parlamento que no tome por modelo el método que seguia en sus tareas la extinguida cancelleria de Estado.

INGLATERRA.

London 15 de Febrero.

De cuantas procesiones se han hecho para presentar exposiciones á la Reina, ninguna ha habido á nuestro entender tan magnífica como la de los latoneros de esta capital. Sir Roberto Wilson presentó el día 9 á la Cámara de los Comunes algunos documentos auténticos que comprueban que los gastos de esta procesion han importado 7100 libras esterlinas. No tenemos gana en este momento de responder á la absurda calumnia de que la Reina ha pagado estos gastos; porque semejante falsedad solo han podido inventarla gentes que carecen de toda especie de reputacion.
Sir Francisco Birdett fue acompañado desde Westminster-Hall hasta la carcel por un gran número de personas respetables, y por muchos amigos suyos del partido de la oposicion, que le iban vic-

foreando por las calles. Al llegar á la puerta de la carcel se volvió hácia la muchedumbre, y le hizo una cortesía con la cabeza. Sus amigos han ido á visitarle, y le han encontrado de muy buen humor. Se asegura que no les ha permitido que abran una suscripcion á su favor, para pagar la multa de 20 libras esterlinas (100 pesos fuertes) á que ha sido condenado, en atencion á que hallándose bastante dotado de bienes de fortuna, no le será muy gravoso el pago de esta cantidad.

Mr. Dennison preguntó á los ministros si el Gobierno habia enviado órdenes al comandante de las fuerzas marítimas de Nápoles para que impidiese la entrada en aquel puerto á los buques que fuesen cargados de provisiones navales y de municiones de guerra, porque un comerciante amigo suyo, que tenia un barco cargado de estos efectos, no se atrevia á expedirlo sin tener alguna seguridad de que no seria detenido.

El canciller del Echequier respondió, que aunque no era perteneciente á su ministerio el responder á esta pregunta, no obstante podia asegurar al honorable vocal que las noticias que le habian dado sobre este punto eran absolutamente falsas. Satisfecho Mr. Dennison con la respuesta del ministro le dió las gracias.

FRANCIA.

Paris 14 de Febrero.

Hoy se ha celebrado con toda solemnidad en la iglesia de S. Denis (S. Dionisio) el aniversario de S. A. R. el Duque de Berry. La iglesia estaba colgada de negro, segun se acostumbra cuando se celebran honras por S. M. Luis xvi. Ha oficiado Mr. de Bombelles, obispo de Amiens, y limosnero mayor de S. A. R. madama la duquesa de Berry. S. A. R. el duque de Angulema, y SS. AA. SS. el Duque de Orleans y el Duque de Borbon, Príncipe de Condé, han estado en el coro en los asientos que tenian preparados. En el presbiterio habia un gran número de prelados.

Han asistido los ministros de las potencias extrangeras, los secretarios del Despacho, los consejeros de Estado, varios Pares de Francia, algunos individuos de la Cámara de los Diputados, y todas las principales autoridades civiles y militares.

Numerosos destacamentos de la guardia nacional y de la guardia Real estaban sobre las armas, y en la plaza habia fuertes piquetes de granaderos de á caballo y de dragones de guardias.

Los Príncipes se han reunido á su llegada en la casa de la Legion de honor, desde donde se han trasladado á la iglesia, y acabada la ceremonia se han vuelto á la misma casa.

PORTUGAL.

Lisboa 21 de Febrero.

Sesion de Cortes del 20.

El Sr. secretario Filgueiras leyó el acta de la anterior (que fue aprobada), y dos protestas hechas por algunos Sres. diputados, y relativas la 1.ª á la variacion que se habia hecho en el artículo 13 de las bases, no poniéndose la palabra *única* antes de la de *religion*, como pretendian los que protestaban; y la 2.ª á la libertad de imprenta en objetos de religion.

El mismo Sr. secretario leyó una porcion de representaciones, peticiones y proyectos presentados á las Cortes, que pasaron á las comisiones respectivas.

Habiéndose leído nuevamente á petición de algunos Sres. diputados las protestas mencionadas, y los nombres de los que las habian firmado, preguntó el Sr. Castello Branco si la protesta 1.ª (que trataba de sí debía ponerse la palabra *única* antes de la de *religion*) se habia de insertar en el diario de Cortes; y habiéndosele respondido que sí, dijo:

„Ayer con motivo de un asunto mucho menos importante se ocupó el Congreso en tratar de la medida que debería adoptar para que el pueblo no tomase por leyes efectivas lo que solo eran proyectos. Si esto se juzgó ayer digno de ocupar la atencion del Congreso, mucho mas importante es el que se nos presenta hoy sobre una protesta. Segun los términos en que está concebida, creará la nacion que la mayoría del Congreso está inclinada á resolver que los portugueses puedan profesar otra cualquiera religion que no sea la católica, apostólica, romana. Es evidente que se puede sacar esta consecuencia; y que pueden sacarla las gentes de poca ilustracion; y que puede producir desconfianza y desunion entre la nacion y las Cortes, y hasta una division entre los mismos diputados; y de consiguiente, ó no se ha de admitir la

protesta, ó los Sres. que la han firmado, deben estenderla de manera que se conozca clara y específicamente cuales han sido los términos de la discusión, pues de lo contrario protesto contra la protesta."

El Sr. Fernandez Tomaz dijo que se oponia absolutamente á las protestas; que en el Congreso ni habia division, ni debia haberla; que la nacion era una y única; que los diputados de las provincias son diputados de ellas hasta que entran en el Congreso; pero que estando allí, no hay mas que diputados de la nacion; que dos hombres no deben avergonzarse de ceder á 10, ni 10 á 50; concluyendo con decir que se conformaba con el parecer del Sr. Castello Branco.

Algunos Sres. diputados manifestaron que no se habia adoptado la palabra única antes de la de *religion*, porque se deseava hacer alguna excepcion en favor de los extrangeros; pero siempre dejando este punto para cuando se discutiera la Constitucion. Se acordó que en lo sucesivo se hiciese mencion en las actas de los votos particulares, y que no se admitieran protestas.

Con este motivo el Sr. Castello Branco propuso un proyecto de decreto en tres artículos. 1.º Que todos los obispos dirijan pastorales á sus feligreses, exortándolos á la union, quietud y obediencia á las autoridades constituidas; y manifestándoles que las nuevas reformas en nada se oponen á la Religion. 2.º Que expidan ordenes á los párrocos de sus obispanos para que en sus pláticas instruyan á sus feligreses sobre este punto; y 3.º Que los prelados regulares escojan oradores hábiles para que con el mismo objeto prediquen en sus iglesias. Se acordó que se diese orden á la Regencia para que lo mandase egecutar.

Se pasó á la discusión del art. 17, el cual se aprobó en los mismos términos que estaba en las bases, despues de alguna discusión.

Se aprobó tambien el art. 18, añadiéndole la palabra *esencialmente* despues de la de *reside*.

Igualmente se aprobó conforme estaba en las bases el art. 19.

Despues de alguna discusión sobre el art. 20, en que se manifestó la importancia de su objeto, se resolvió suspender su discusión hasta la sesion inmediata.

Antes de la discusión del art. 20 entró en el Congreso el nuevo ministro de lo Interior y prestó su juramento.

Despues se leyeron algunas consultas remitidas por los ministerios, las cuales pasaron á las comisiones respectivas.

Con este motivo pidió el Sr. Fernandez Tomaz que en lo sucesivo fuese la Regencia la que se dirigiese en derecho á las Cortes, y no los secretarios del Despacho; lo que se aprobó, acordando que se hiciese saber así á la Regencia; con lo que se levantó la sesion.

NOTICIAS DEL REINO.

Cádiz 22 de Febrero.

Por un barco ingles, que acaba de llegar de la Havana con cartas de Veracruz hasta 29 de Diciembre, se sabe la noticia siguiente:

Acazulco 29 de Noviembre. El 8 de Octubre á las tres de la mañana se declaró Guayaquil independiente, levantando la voz toda la tropa y plebe: en seguida pusieron preso al gobernador, que era Don Josef Pascual de Vivero, y le remitieron á Pisco á disposicion de Cochran. A todos los europeos los pusieron presos, menos algunos degenarados, que se declararon por la insurreccion: á los presos les hicieron personalmente manifestar sus intereses, y despues de quitárselos todos de sus casas y á su presencia, los volvieron á poner en prision. Los principales cabecillas fueron Villamil y Loro: el primero fue declarado generalísimo, siendo muy desgraciada la suerte de los europeos conocidos por ricos, pues que han perdido todos sus intereses, y estan reducidos á la mayor miseria.

Sanmartin desembarcó en Pisco con 4500 hombres, y su cuartel general lo tenia en Chíncha. El Sr. Laserna se hallaba á su frente con 800 hombres, y el virey de Lima habia pedido 600 hombres al ejército del Alto-Perú. Entre el Callao y Lima habia 400 hombres. A propuesta de Maza todos los hacendados dieron libertad general á los negros de las haciendas, con la obligacion de que habian de defender la justa causa; y no se dudaba fuese rechazado Sanmartin, y se volviese á embarcar: si no lo hacian prisionero antes, pues queriendo Cochran ir á llamar por mar la atencion en el Callao, no lo consintió Sanmartin, porque temia algun mal resultado, y no queria verse abandonado, y sin tener en que embarcarse."

Proclama que el tribunal del consulado de Lima ha dirigido, con fecha de 9 de Octubre último, á los valientes guerreros que por la monarquía española estan prontos á rechazar y vencer á los enemigos de esta noble y generosa Nacion.

„Llegó el tiempo de que os hable el tribunal del consulado de Lima, no para inspirar el amor y fidelidad á la mejor de las causas que se sostienen contra los agresores que vienen á turbar nuestro reposo: no á excitar el valor y firmeza necesarias para lograr el triunfo de las armas españolas; no finalmente para que estéis prontos y subordinados á la voz de los dignos gefes que os mandan. Supone que vuestro espíritu marcial está poseido del lleno de todas estas virtudes, y que en el egecicio de ellas cada uno puede proponerse por modelo del mejor soldado. Así vuestra es la gloria que esperamos del Dios de los egércitos: vuestro el triunfo que contamos con tan poderoso auxilio. Sois cristianos sin la fea nota de inmorales, sois instrumentos de la divina Providencia, y por un orden debido estais prontos y decididos á pelear por nuestra sagrada causa.

„Nada de esto ignorais, cuando habla este consulado de vosotros mismos. La cosecha está en vuestro propio terreno. El fruto es obra de

vuestra fidelidad y constancia; y el tribunal, que se desvela por el premio de tan heróicas virtudes, lo tiene acordado con el cuerpo de su comercio en junta general celebrada en este dia, y aprobada por el Excmo. Sr. virey: anhela que lleguen los casos para la egecucion de los premios que en seguida se puntualizan en favor de los soldados del egército y marina. ¡Qué consuelo y satisfaccion á los que se distinguen para alcanzarlos! ¡Y qué gozo se adelantan los que adviertan que en el suceso de su muerte han de ser auxiliadas las viudas y sus hijos! Gloriense pues de estas medidas tan justas como piadosas; y esperando el tribunal se instruya cada uno del ofrecimiento ingenuo y sincero que tiene sancionado con su comercio en la enunciada junta general, cuenta con los mayores esfuerzos que los haga acreedores á los premios que se expresan:

1.º En el caso que en una accion general á que concurren los cuerpos se consiga completa derrota por vuestras armas, se entregarán sin excepcion de cuerpos 2000 pesos. 2.º A cualquiera division, regimiento, batallon ó escuadron de caballería, que en accion general rompa ó desordene la línea enemiga, 200 pesos. 3.º Al cuerpo ó cuerpos que se apoderaren de una de las baterías de la línea enemiga, ó la inutilice de modo que no tenga un pronto servicio, 300 pesos. 4.º Por cada cañon que se tome ó inutilice al enemigo 100 pesos. 5.º Al primero que llegue sobre una batería ó pieza de artillería 600 pesos. 6.º Por cada bandera que se tome al enemigo en tropa formada, y la presente, 100 pesos. 7.º Todo cuerpo que bata con un tercio menos de fuerza á otro enemigo 100 pesos. 8.º Todo cuerpo que defienda el puesto que se le confie hasta perder entre muertos y heridos la mitad de su fuerza, 80 pesos. 9.º Toda tropa que contenga á fuerzas enemigas considerablemente superiores, 80 pesos. 10. A toda viuda, ó madre ó hermano de los sargentos que fallecieron en accion de guerra 300 pesos. 11. A las de los cabos y soldados 150 pesos. 12. Al sargento que quedare enteramente inútil de resultados de accion de guerra 300 pesos. 13. A los cabos y soldados que igualmente quedaren enteramente inútiles 150 pesos. A los pasados del egército enemigo al nuestro con armas 100 pesos, y sin ellas 60.

A la Marina. Todo el que trajere al Callao, y entregare á la marina nacional la fragata *Isabel*, el *San Martin* ó *Lautaro* en estado de servicio, recibirá 500 pesos por cada buque suelto: 1500 por dos de ellos, y 2000 por los tres juntos. Y este dinero se entregará á las tripulaciones de los buques enemigos de Chile, si ellas mismas fueren las que presentaren los buques.

Notas. 1.º Se previene que á las viudas, ó madre ó hermanos de los Sres. oficiales que murieren en el campo del honor, y tuviesen necesidad de algun socorro, dará gustoso este comercio 600 pesos á las que desgraciadamente se hallen en este caso. 2.º Los premios que van indicados se distribuirán á los cuerpos de todas armas, con respecto al particular servicio de cada una, debiendo graduarse el mérito en junta de generales. 3.º Cuando sean varios los que se consideren acreedores á los premios señalados, se seguirá lo que previene el artículo 19 de la orden de S. Fernando; pero si fuesen uno ó dos, bastará la notoriedad del hecho, corroborada por sus compañeros por medio de una justificacion verbal, para desde luego declararlos acreedores, y darles la correspondiente libranza contra el fondo destinado, que estará siempre pronto en el tribunal del consulado. 4.º Los antecedentes premios se satisfarán progresivamente conforme se vayan verificando, con arreglo á los capítulos antecedentes, hasta la cantidad de 5000 pesos señalados para ellos en junta general de comercio del dia de hoy."

Ceuta 3 de Febrero.

La salud pública de lo interior sigue sin alteracion alguna, segun los informes recibidos y los partes diarios del vigía del Monte Hacho, que no advierte enterramientos en la línea, ni en todo lo que alcanza á descubrir en las inmediaciones de Tetuan. En cuanto á política no pueden tenerse noticias muy recientes y continuas; porque la diplomacia berberisca abunda mas que otra en misterios y arcanos, que hace guardar inviolablemente el terror, alma de los Gobiernos despóticos. Poco puede adelantarse en los parlamentos acerca de la guerra civil que hay en el imperio; y los alcades del campo fronterizo apenas se atreven á decir lo que saben. Sin embargo, últimamente se han tenido noticias bastantes á deducir el respectivo estado de ambos partidos y las probabilidades que puede tener la contienda que se ha trabado entre tío y sobrino sobre la corona. El legítimo, ó tolerado Soberano Muley Soliman cuenta en su favor con todos los moradores de la parte llana y cultivada del imperio, con los negros de la caballería del *Bujarí*, que forman la guardia Real, y con la caballería blanca del resto del país llamada *Lwigdela*. Pero el rebelde sobrino Muley Ibrahim, refugiado en las asperezas de Chelug, tiene á su devocion todas las *cabilas* ó tribus de esta comarca montuosa, cuyos habitantes viven en una abundancia y opulencia increíbles, á beneficio de su inaccesible posicion, y del comercio que hacen con los demas súbditos del imperio, á quien solo reconocen en cuanto les conviene á sus relaciones mercantiles, amenazando siempre con la insubordinacion en que viven de ordinario fortificados en aduares y poblaciones, que se auxilian y socorren mutuamente.

Montilla 14 de Febrero.

Habiendo acudido D. Rafael María de Aguayo, alcalde primero constitucional y comandante del batallon de la milicia nacional de la ciudad de Montilla, al Excmo. Sr. duque de Medinaceli y de Santisteban en solicitud de que le auxiliase con alguna suma para ayuda al armamento del citado batallon, ha tenido S. E. la generosidad de franquearle por ahora 600 rs.; y espera el comandante nuevos auxilios, atendido el distinguido fin para que han sido creados estos cuerpos militares.

Belaunza 14 de Febrero

No puede haber cosa más grata y consoladora á nuestra convaleciente madre patria que el ver á sus leales hijos hacer todos los esfuerzos imaginables por defenderla y librarla de todo peligro, sacrificando intereses, reposo y bienestar, y aun la misma vida, por su salud y felicidad, y anhelando vivamente por abrasar los corazones de los demas hermanos y conciudadanos suyos en este sagrado fuego de patriotismo. A este fin se han reunido varias veces y en diversos puntos los milicianos verdaderamente patriotas de esta provincia; y últimamente el domingo pasado 11 de este mes hubo igual reunion de los milicianos de Ibarra y Belaunza en este último pueblo. Es imponderable el regocijo y alegría que reinó en todos los habitantes de este sencillo pueblo; y aunque es verdad que no hubo ni músicas armoniosas, ni aquella ostentacion y brillantez que suele haber en las ciudades populosas; pero no faltaron en su lugar otras cosas mas apreciables, cuales son la verdadera armonia, que consiste en la perfecta é indisoluble union de los corazones y voluntades; bailes y diversiones inocentes al uso del pais; descargas de fusilería; canciones patrióticas, y frecuentes vivas á la Constitucion; dictado todo por el mas sincero amor y afecto á ella. No habia entre el oficial y el simple soldado otro distintivo de superioridad que el de las charreteras; pues los mismos oficiales eran los que mas se esmeraban en servir la comida militar; pero sobre todo, lo que mas sobresalió en esta patriótica reunion fue el discurso que el cura párroco D. Pedro Pagola pronunció en la misa solemne. En un lenguaje tan natural y sencillo como enérgico, hermanó las sublimes máximas del evangelio con las de nuestro precioso Código: hizo ver los incalculables beneficios que resultarían á la Nacion del decreto de la reforma de regulares y de la abolicion de los diezmos, rebatiendo al mismo tiempo con solidez las especiosas objeciones que secreta y maliciosamente suelen esparcir los infames enemigos de nuestra adorada Constitucion; y demostró casi matemáticamente que nuestra sagrada religion queda con las nuevas leyes mas afianzada y arraigada que antes.

Merece todo elogio este digno ministro del Altísimo, y es acreedor á que su nombre quede señalado entre los que mas honran el solar vascongado. ¡Ojalá imitaran á este ilustre patriota aquellos curas párrocos, cuya misteriosa y criminal taciturnidad, especialmente en el púlpito, es una de las principales causas de que la gente sencilla y rústica no abraza con gusto las ideas liberales! La gente campesina no oye regularmente sino la voz de su pastor espiritual; y si este, al solo oír el nombre de la Constitucion, arruga la frente, y pone la cara ceñuda, ¿qué harán sus infelices ovejas? Todos los párrocos recibieron de sus preladados la orden para que en los dias festivos predicasen la Constitucion á sus feligreses, ¿y cumplen todos con esta orden?

Isla de Leon 16 de Febrero.

El 9 del presente mes salió de esta ciudad con direccion al Puerto de Santa María el nuevo batallon de obreros denominado de la Constitucion, siendo general el sentimiento que infundió su marcha en todos los hombres de bien, amantes de las nuevas instituciones, por ser el referido batallon el último trozo del ejército libertador que aqui residia.

El 14 del corriente á la una de la tarde dió la vela en la bahía de Cadiz, con direccion al puerto de Cartagena de Levante, la fragata de guerra nacional, nombrada la perla, de porte de 40 cañones de á 18, al mando del capitán de fragata D. Josef Julianis: va perfectamente equipada, tripulada y provista: su tripulacion va pagada con cuatro meses de anticipacion; por manera que nos manifiesta el estado en que sale á navegar, aquel en que, con tanta gloria y esplendor nacional, salian al mar las expediciones españolas: lleva á su bordo de trasporte al general Cisneros y varios individuos de aquel departamento, y se dice que en union con el navío *Guerrero* hará su derrota para Nápoles, en cumplimiento de las órdenes superiores.

Madrid 2 de Marzo.

SS. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

Sesion del dia 2 de Marzo.

El Sr. secretario Couto leyó el acta de la última junta preparatoria, y desde la instalacion de las Cortes el Sr. Peñafiel.

En seguida juraron los Sres. diputados que no asistieron á la tercera junta preparatoria.

El Sr. Couto leyó una representacion de la diputacion permanente, en que daba parte de varios expedientes, de los cuales se habian pasado algunos al Gobierno por no pertenecer á las Cortes, quedando 54 para que recayese la resolucion del Congreso; y asimismo algunas representaciones de diferentes autoridades, en que manifestaban estar prontas á dar pruebas evidentes de su adhesion á la Constitucion.

Acto continuo se leyeron los extractos de algunos expedientes, que segun el dictamen de la diputacion debian pasar á las comisiones de Infraccion de Constitucion, Hacienda, Guerra, Ultramar, Política, Comercio, Marina, Milicias nacionales, Beneficencia, Eclesiástica, Agricultura y Diputaciones provinciales.

El Sr. Presidente dijo que las Cortes acababan de tener en la exposicion de la Diputacion permanente el convencimiento mas completo de su prudencia, en medio de los motivos que habia habido para que adoptasen medidas, que tal vez pudieran ser contrarias á la Constitucion.

Que se abstenia de hacer una indicacion en su elogio, porque seria ofender la gratitud y delicado modo de pensar de sus compañeros; y que si las Cortes determinaban que se nombrase una comision para

manifestarle en su nombre su agradecimiento, no encontraba inconveniente.

En seguida se acordó que se dijera que las Cortes habian oido con agrado el modo con que la Diputacion permanente habia desempeñado su encargo.

Posteriormente se procedió al nombramiento de los Sres. diputados que habian de componer las comisiones de reglamento, y fueron en esta forma: para la

Comision de Poderes.

Los Sres. Ramos Arispe, Gareli, Pino, Calatrava, Huerta; estos dos en lugar del Presidente y Moscoso.

Para la de Legislacion.

Sres. Valle, Gareli, Rey, Govantes, Echevarria, Manescan, Navarro (D. Andres), Bodega y Lorenzana.

Para la de Hacienda.

Sres. Caro, Ochoa, Corominas, Cabaleri, Sanchez Toscano, Azaola, Fraile, Toreno y Banqueri.

Para la de Comercio.

Sres. Sierra Pambley, Gonzalez Allende, Desprat, Fagoaga, Ugarte (D. Agustin), Zavala, Florez Estrada y Lagraba.

Para la de Agricultura, Industria y Artes.

Sres. Alvarez Guerra, Yandiola, Alvarez Sotomayor, Valcarcel, Moreno Guerra, Subercases, Lodaes, y Rojas Clemente.

Para la de Infracciones de Constitucion.

Sres. Giraldo, Navarro, Puigblanch, Bahamonde, Cortazar, Michelena, Cosío, Zorraquin y Vitorica.

Para la de Instruccion pública.

Sres. Muñoz Torrero, Martinez de la Rosa, Lopez (Don Marcial), Clemencin, Toreno, La-Llave (D. Pablo), Lifián, Janer y Ugarte (D. Gabriel).

Para la de Diputaciones provinciales.

Sres. Subrié, Verdú, Martinez (D. Javier), Lasanta, Ramos Arispe, Leizaga, Tapia, Cortés y Gareli.

Para el gobierno interior de las Cortes.

Al presidente y secretario mas antiguo, y á los Sres. Giraldo, Moscoso y Martel.

Dijo el Sr. presidente que no habia nombrado mas comisiones que las que prevenia el reglamento, por estar las otras acabando sus tareas.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los de D. Julian Rueda, diputado por Goatemala; y á la de Guerra dos expedientes, el uno que trata de la extinguida Cámara de Guerra, y el otro de las contestaciones dadas por los coroneles de los regimientos de milicias de Ciudad-Rodrigo y Avila sobre la circular dirigida á las autoridades militares acerca del plan de arreglo del ejército.

Se oyeron con agrado dos exposiciones de los coroneles de los regimientos provinciales de Oviedo y Ciudad-Real felicitando á las Cortes por su reunion.

A la comision de Guerra se pasó el expediente promovido, para que se declare cómo se han de hacer los abonos á los oficiales que pasen á continuar sus servicios á milicias.

Se leyó la felicitacion del capitán general de Castilla la Nueva por la reunion de las Cortes.

Se mandaron repartir 400 egemplares, dirigidos por el ministro de Hacienda, de dos circulares pasadas por su ministerio; los 200 primeros relativos al desestanco de la sal y tabaco, y los otros 200 para que sean responsables los que autoricen fianzas cuando estas no sean competentes.

A la comision de Guerra se pasó una exposicion de un oficial de las compañías fijas de artillería de Ciudad-Rodrigo sobre la desigualdad de sueldos y ascensos de esta clase.

Se dió cuenta de la representacion hecha por D. Hipólito Nuñez de Montesinos, vecino de Hellin, para que las Cortes declaren haber lugar á la formacion de causa contra D. Tomas O-Donojú, Gefta político de Murcia, y contra el comandante de armas D. Tomas de la Torre, por infractores de Constitucion; cuyo expediente se habia mandado quedar sobre la mesa en 2 de Noviembre próximo pasado: la comision era de parecer no haber lugar á dicha formacion de causa; pero habiendo votado particularmente los Sres. Quintana y Gonzalez Allende que debia haber lugar á ella: y á peticion del Sr. Palarea mandó el Sr. presidente dejar el expediente sobre la mesa para discutirlo el dia 4.

Se dió cuenta de otro expediente del presbítero D. Juan Benjumea contra el ayuntamiento de Marchena, por haber infringido este la Constitucion en los artículos 247, 249 y 282, y el 2.º de la ley especial de 9 de Octubre de 812.

Los Sres. Zapata y Larriva opinaron que debia haber lugar á la formacion de causa; y habiéndose procedido á la votacion, quedó aprobado.

Se aprobó una indicacion del Sr. Echevarria para que se declarase que los Sres. Zayas y Benitez, diputados suplentes por la Havana, debian continuar en este concepto, sin embargo de haberse anulado las elecciones en que fueron nombrados propietarios, y por cuya causa se habian retirado del Congreso.

Se leyó una proposicion, firmada por un gran número de diputados, dirigida á que se nombrase una comision especial, la cual propusiera con la mayor brevedad posible las medidas necesarias y convenientes para la recta y mas expedita administracion de justicia, segun lo exigen las actuales circunstancias de la Nacion. Habiendo hecho presente el Sr. conde de Toreno que mas que de proposicion tenia caracter de indicacion, y debia resolverse en el momento, se declaró así, quedando aprobada en seguida. Para esta comision fueron despues nombrados los

Sres. Martínez de la Rosa, Calatrava, Vadillo, Rey y Gareli.

También se aprobó otra indicación del Sr. Martínez de la Rosa, en que además del objeto de la anterior pedía se ocupase la misma comisión en examinar y proponer á las Cortes si era llegado el tiempo de establecer la diferencia entre los jueces de hecho y de derecho, con arreglo al artículo 307 de la Constitución.

Se leyeron por primera vez seis proposiciones del Sr. Zorraquin; en las que atendidos los inconvenientes que acaso produciría en Madrid el alistamiento general para la milicia nacional, y á que el de voluntarios podría llenar el objeto de aquella, según ha acreditado la experiencia, pedía se suspendiese el alistamiento general prevenido en el artículo 1.º del reglamento de milicias nacionales; que se suspendiese igualmente el artículo 13 en la parte que prohíbe la admisión de voluntarios; que las nuevas compañías que se formen se completen con el número de oficiales, sargentos, cabos y tambores que señala el artículo 3.º; que los nuevos alistados acrediten á juicio del ayuntamiento ser de buena conducta y adictos á la Constitución; que los no alistados contribuyan con los cinco reales mensuales, y que la aplicación de fondos designada en el artículo 78 se extienda á la compra de armas por la primera vez.

Fueron también leídas por primera vez dos proposiciones de los Sres. diputados por la provincia de Cádiz, en que á consecuencia de las dificultades que había tenido presentes la Diputación permanente de Cortes para revocar la orden que había dado á fin de que se practicasen nuevas elecciones en dicha provincia para reemplazar al difunto Sr. Isturiz por hallarse ya el suplente en el Congreso, pedían que por regla general para todos los casos de igual naturaleza en que llegase á faltar en cualquiera provincia el número competente de sus diputados durante el intermedio de una legislatura á otra, se determinase que por la última junta electoral de provincia se nombrase el complemento de diputados y suplentes, comunicándose al efecto orden al Gefe político de Cádiz para que se proceda á la elección de diputado y suplente; y que se egecute por las últimas juntas electorales de provincia siempre que exista el mayor número de electores de partido, formándose nuevas solo cuando falte la mayoría.

Se aprobó la siguiente indicación del Sr. Priego: „Que se nombre una comisión especial de las Cortes, la cual proponga con la mayor brevedad un método fácil, sencillo y uniforme de estadística para todas las provincias de la Monarquía.” Pero habiendo expuesto después el Sr. presidente que podría cometerse este asunto á la comisión especial de Hacienda, que desde el año anterior estaba encargada de presentar el sistema general de este ramo, cuya base debía ser el objeto de la indicación, se aprobó así.

Se leyeron por primera vez siete proposiciones del Sr. Ochoa, dirigidas al arreglo del repartimiento de la contribución general, evitando los perjuicios que en la actualidad se originan.

La comisión de Infracciones de Constitución, después de haber examinado los antecedentes de una exposición presentada á las Cortes en el año próximo por D. Josef Joaquín de Mora, editor del periódico titulado el Constitucional, en la cual se quejaba del juez de primera instancia de Madrid D. Josef Martínez de Moscoso, suponiéndole infractor del art. 295 de la Constitución, por haberle mandado guardar carcelaria en su casa de resultas de la censura de un artículo comunicado del referido Mora, inserto en su periódico, contra el ayuntamiento de esta capital, y después de manifestar todos los hechos que habían precedido y motivado la exposición, opinaba no haber lugar á la formación de causa; cuyo dictamen fue aprobado.

Igual resolución recayó sobre otro de la misma comisión, que opinaba también no haber lugar á la formación de causa al secretario del despacho de la Guerra, como había solicitado el coronel de infantería D. Miguel de Córdoba, por haber autorizado la Real orden en que se indultó á varios oficiales de su regimiento del arresto impuesto por sentencia del consejo de generales, dada por haber dirigido y firmado una representación contra el expresado Córdoba, en cuya sentencia se hallaba este incluido.

Se levantó la sesión pública, quedando las Cortes en secreta.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia de 21 de Febrero de 1821.

Con esta fecha digo al Sr. secretario del Despacho de la Gobernación de Ultramar lo que sigue:

„Teniendo presente el Rey lo que se dispone en el artículo 19, capítulo 3.º de la instrucción dada por las Cortes en 23 de Junio de 1813 para el gobierno económico-político de las provincias, ha tenido á bien delegar á los gefes políticos de Ultramar el ejercicio de las facultades del Real patronato, según y como hasta ahora se ha practicado con los gobernadores de aquellas provincias, en toda su extensión y conforme á las leyes. Lo comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo.”

El Rey, á consulta del consejo de Estado, se ha servido nombrar jueces de primera instancia de la provincia de Leon en esta forma: para el partido de Leon á D. Roque Gaspar Diego de Pinillos; para el de Gordon á D. Gerónimo Tejerina; para el de Villafranca á Don Josef García Alfonso; para el de Astorga á D. Vicente Perez Sanchez; para el de Valderas á D. Ramon Angel de las Cuevas; para el de Sa-

hagan á D. Juan Antonio Facon; para el de Valdeburon á D. Josef Suarez Cuenllas; para el de Ponferrada á D. Rodrigo Alfonso Flores; para el de la Bañeza á D. Juan Hevia Argüelles; para el de Omaña á D. Francisco Plácido Cabrera; y para el de Torneo á D. Anselmo Diaz Canseco.

En el diario de 14 de este mes se dió el aviso siguiente: „Conforme á lo resuelto en decretos de las Cortes, se ha hecho el arreglo de los tribunales de primera instancia en esta capital, según el cual los pleitos y negocios que se principien desde el día 15 del corriente deben ir por un riguroso repartimiento entre los Sres. jueces y escribanos, llevándose las instancias civiles á D. Pedro Josef Ibabe, escribano de los que antes se titulaban de provincia, que tiene su oficio en el piso bajo de la audiencia territorial, y los negocios criminales de injurias y causas graves de todas clases los repartirán los Sres. jueces, turnando por trimestres, principiando el Sr. D. Josef Martínez Moscoso como mas antiguo.” En el diario del 15 se avisó que se suspendía por entonces; y ahora, mediante á haber mandado la audiencia territorial que se lleve á efecto inmediatamente, se hace saber al público que dicho repartimiento principiará precisamente en el día 8 del corriente.

NUMERO 30.

Relacion de fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos, dias de los primeros remates, y pueblos donde se verifican; á saber:

En la provincia de Málaga, procedentes del suprimido convento de Sto. Domingo de la ciudad de Ronda, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la misma, está señalado el día 5 del presente mes de Marzo.

- Una heredad de Olivar de 60 aranzadas, en 124,490 rs.
- Un cortijo, nombrado Laurete, de 120 fanegas, en 64,442 rs.
- Otro, nombrado del Chopo, de 90 fanegas, en 21,825 rs.
- Una haza en el cerro de Pedrea, de 5 fanegas, en 2250 rs.
- Otra idem, camino de los tejares, de 2 fanegas y media, en 4500 rs.
- Otra idem, partido de S. Nicasio, de 6 fanegas, en 8250 rs.
- Otra idem, en el Prado viejo, de 5 fanegas y media, en 4125 rs.
- Otra idem, en el término del Burgo, de 3 fanegas y media, en 330 rs.
- Una casa en la citada ciudad de Ronda en el barrio de S. Francisco, contigua al convento, en 3048 rs.
- Otra casa en la calle Real, barrio del Mercadillo, en 2836 rs.
- Otra, calle del Puente viejo, en 3360 rs.
- Otra, acesoría contigua, en 1415 rs.

El Sr. D. Julian de Sojo, juez de primera instancia en esta villa, ha señalado el domingo 4 del corriente á las nueve de su mañana en una de las salas del Excmo. ayuntamiento para la vista de la causa formada contra el R. P. comendador de la Merced calzada y otros varios eclesiásticos y militares, sobre supuesta conspiracion contra el actual sistema constitucional.

Cátedra de estadística, establecida por D. Severino Riezu. Esta cátedra se compondrá á lo mas de 30 individuos; que se admitirán por suscripción: en ella se enseñarán los elementos de aritmética, geometría y economía política hasta el grado necesario para formar la introducción á la estadística; y en seguida los métodos especulativos y prácticos para el apeo territorial, formación de los cuadernos estadísticos &c. El precio mensual de la suscripción es de 50 rs.: se suscribe en la librería de Ortega.

D. Reinaldo Makinnon, de nacion inglesa, profesor que fue en el colegio de Vergara, continúa enseñando las lenguas inglesa, francesa y portuguesa en su casa, calle de las Veneras, núm. 3, cuarto principal. A principios del próximo mes de Marzo abrirá un curso de lengua inglesa sola desde las cuatro hasta las seis de la tarde, en que admitirá hasta ocho discípulos (de los cuales tres ya se han presentado), y enseñará dicho idioma, mediante el frances, á los que lo quieran aprender de este modo.

Los Sres. Citerne y Chatel, maquinistas franceses y residentes en la ciudad de Barcelona, calle de la Merced, núm. 2, han construido dos máquinas, una para cepillar y dar lustre á los paños, y otra llamada mesa para tundiros; é igualmente construyen otras máquinas llamadas escardas, prensas hidráulicas &c., y todo cuanto es concerniente á las fábricas de paños. Además el Sr. Chatel como fabricante y preparador de las de Louvier, se obliga á enterar á los fabricantes del país de la perfeccion, ventajas y economía de dichas máquinas, que son de la misma construcción y forma que las que se emplean actualmente en las fábricas de paños de Louvier; é igualmente les enseñará, bajo ciertas condiciones, la preparación de estos, las operaciones para guardarlos, los tintes y demas que se practica en ellas. Y el Sr. Citerne mantiene su depósito de cardas de su fábrica de Nonancourt, como igualmente la de cepillos de todos tamaños.